

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural
Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados



NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE ENTREGAS DE ALGODÓN EN FACTORÍAS DESMOTADORAS

PAGO ESPECÍFICO AL CULTIVO DEL ALGODÓN

CAMPAÑA 2017/2018

Código:64oxu700X7HQ7M0gn9DCog1G5QB5fc.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
	MANUEL LOPEZ PORTILLO		
ID. FIRMA	64oxu700X7HQ7M0gn9DCog1G5QB5fc	PÁGINA	1/40

NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE ENTREGAS DE ALGODÓN EN FACTORÍAS DESMOTADORAS: PAGO ESPECÍFICO AL CULTIVO DEL ALGODÓN – CAMPAÑA 2017/18

DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE MANUAL DE PROCEDIMIENTO

TÍTULO: Normas para el Control en Factorías Desmotadoras: Pago Específico al cultivo del algodón– Campaña 2017/2018

VERSIÓN: 1.0 CÓDIGO: SAFA/GOP/2017/V1.0

DESTINADO A:

Subdirección de Actuaciones en Fondos Agrícolas (SAFA)

Empresas Desmotadoras

ÁMBITO:

Solicitudes de Pago Especifico al Cultivo de Algodón regulado por el Capítulo 2 del Título IV del Reglamento (CE) nº 1307/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, Real Decreto 1075/2014 para la campaña 2017/2018.

Elaboración:	Supervisión:	Aprobación:
El Jefe de Gabinete de Operaciones Manuel López Portillo	El Subdirector de Actuaciones en Fondos Agrícolas José Manuel López Medina	La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados Ángeles Arquero Coloma
El Jefe de Servicio de Productos Hortofrutícolas, Vitivinícolas e Industriales Pedro García Reche		

Código:640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
	MANUEL LOPEZ PORTILLO		
ID. FIRMA	640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc	PÁGINA	2/40

Índice

INTRODUCCIÓN - CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA CAMPAÑA.....4

1.- OBJETO:.....6

2.- ACTUACIONES DE LAS DESMOTADORAS:.....7

2.2.- ENTREGAS DE ALGODÓN SIN DESMOTAR.....8

2.3.- CONTROL DEL ALGODÓN SIN DESMOTAR.....15

2.4.- ALGODÓN DESMOTADO.....16

2.5.- FINALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE RECEPCIÓN, DESMOTADO Y CLASIFICACIÓN COMERCIAL.....16

2.6.- OBLIGACIONES DE LAS DESMOTADORAS.....17

3.- REMISIÓN DE DOCUMENTOS, CONSULTAS Y SUGERENCIAS.....22

ANEXOS -23

Código:64oxu700X7HQ7M0gn9DCog1G5QB5fc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
	MANUEL LOPEZ PORTILLO		
ID. FIRMA	64oxu700X7HQ7M0gn9DCog1G5QB5fc	PÁGINA	3/40

NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE ENTREGAS DE ALGODÓN EN FACTORÍAS DESMOTADORAS

CAMPAÑA 2017/2018

Pago Específico al cultivo del algodón previsto en el Capítulo 2 del Título IV del Reglamento (CE) nº 1307/2014

INTRODUCCIÓN - CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA CAMPAÑA

El cultivo del algodón tiene una gran relevancia económica y social en Andalucía, que es la principal productora a nivel nacional, con más del 95 % del total de la producción nacional. En 2016 se declaró una superficie de 60.427 Has, cultivadas por 5.590 productores que realizaron sus entregas en 8 factorías desmotadoras ubicadas en Sevilla, Cádiz y Córdoba.

La campaña 2015/2016 marcó el inicio de una nueva regulación de las ayudas al algodón, previstas en el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Tras la desaparición de la ayuda específica al fomento de la calidad permanece como única ayuda el Pago específico al cultivo del algodón, continuador de la Ayuda específica al cultivo recogida en el Reglamento (CE) nº 73/2009.

A nivel nacional la normativa básica se establece en el Real Decreto 1075/2014. En esta Norma se recoge como aspectos significativos los siguientes:

- art 54.1.c) .../... se considerará que el algodón (entregado a una desmotadora) es de calidad sana, cabal y comercial cuando sea entregado y aceptado bajo control del órgano pagador para su desmotado por una desmotadora previamente autorizada.
- Art 54.2 Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores que produzcan algodón que la soliciten anualmente en la solicitud única y que tengan suscrito un contrato de suministro con una desmotadora autorizada para la entrega del algodón producido. .../...
- Art 54.3 Las autoridades competentes podrán establecer los rendimientos mínimos de cultivo como factor indicativo en el marco del cumplimiento del artículo 60 del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

El desarrollo de estos aspectos en la Normativa autonómica se realiza mediante Orden de 12 de marzo de 2015 por la que se establecen en la Comunidad Autónoma Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud

Código:640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
	MANUEL LOPEZ PORTILLO		
ID. FIRMA	640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc	PÁGINA	4/40

única, así como en la Orden por la que se establezcan normas adicionales relativas al pago específico al cultivo del algodón para la campaña 2017/2018.

A la vista de lo expuesto, resulta necesario el control de las entregas de algodón en las desmotadoras y el establecimiento de unas Normas que determinen las actuaciones a desarrollar por las distintas partes actuantes.

Como apoyo informático, la aplicación PADA, se ha desarrollado como herramienta que se facilita por la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM en adelante) para hacer posible el seguimiento diario de las cantidades de algodón bruto efectivamente entregado por los agricultores a las empresas desmotadoras autorizadas.

En la elaboración de estas normas se ha tenido en cuenta y es de aplicación la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) nº 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir del 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común, y el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.
- Real Decreto 745/2016, de 30 de diciembre, por el que se modifican los Reales Decretos 1075, 1076, 1077 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común
- Orden APM/372/2017, de 27 de abril, por la que se amplía el plazo de presentación de la solicitud única, para el año 2017, establecido en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Real Decreto 169/2010, de 19 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en el marco del Programa nacional de reestructuración para el sector del algodón.

Código:640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
	MANUEL LOPEZ PORTILLO		
ID. FIRMA	640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc	PÁGINA	5/40

- Orden APM/137/2017, de 17 de febrero, sobre el pago específico al cultivo del algodón para la campaña 2017/2018.
- Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única.
- Resolución de 26 de enero de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se dispone para el año 2017 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única, al amparo del Real Decreto 1075/2014, de 29 de diciembre, y de la Orden de 12 de marzo de 2015, así como las particularidades de la Campaña 2017.
- Resolución, de 7 de julio de 2015 la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se establecen disposiciones relativas a las condiciones para la aceptación y la puesta bajo control del algodón sin desmotar para adquirir el derecho al pago específico para este cultivo, previsto en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que se cita.
- Relación Entidades Autorizadas para la participación en la campaña de algodón 2016/2017, disponible en la página Web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Asimismo se estará a la eventual publicación de la Orden por la que se establezcan normas adicionales relativas al pago específico al cultivo de algodón para la campaña 2016/2017.

Conviene destacar entre otros conceptos que para tener derecho al pago específico al cultivo del algodón, éste deberá desarrollarse sobre superficies elegibles, en condiciones normales de cultivo, que respeten la densidad mínima establecida con variedades autorizadas, efectivamente cosechadas y entregadas en desmotadoras autorizadas. Asimismo deberá verificar las demás condiciones establecidas para la campaña 2017/18. La producción cosechada deberá ser objeto de un contrato de suministro y reunir las condiciones de calidad sana, cabal y comercial. Se considerará que el algodón es sano, cabal y comercial cuando sea entregado y aceptado bajo control de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, para su desmotado por una desmotadora previamente autorizada.

Una vez realizadas las oportunas consultas y en virtud de cuanto antecede, con el fin de establecer los procedimientos de entregas en empresas desmotadoras autorizadas, así como facilitar la percepción de las ayudas, se elaboran las siguientes Normas.

1.- OBJETO.

- Establecer los procedimientos de entrega del algodón sin desmotar a las desmotadoras situadas en Andalucía por parte de los productores de algodón, a efectos de la percepción del pago específico al cultivo del algodón.

Código:640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
	MANUEL LOPEZ PORTILLO		
ID. FIRMA	640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc	PÁGINA	6/40

- Definir el marco de actuación de las desmotadoras.

2.- ACTUACIONES DE LAS DESMOTADORAS:

2.1.- ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE CAMPAÑA.

2.1.1- Autorización para la Participación en la Campaña:

Las Entidades desmotadoras deberán haber comunicado por escrito y de acuerdo con los plazos establecidos en la Orden de 12 de marzo de 2015 de la Consejería de Agricultura, Pesca, y Desarrollo Rural, según modelo de Solicitud de Participación como Empresa Desmotadora Colaboradora incluido en dicha Orden, su intención de participar en la campaña algodonera 2017/2018 y haber obtenido la correspondiente Resolución favorable de la persona titular de la DGADM.

La SAFA publicará en la página Web de la CAPDER la relación de empresas autorizadas una vez se emita la Resolución favorable por parte de la DGADM.

Respecto a incumplimientos de los compromisos adquiridos por las empresas desmotadoras se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 55 del Real Decreto 1075/2014 tras la modificación establecida en el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre.

2.1.2.- Apertura de Factorías:

Con una antelación no inferior a tres días hábiles, la factoría desmotadora comunicará a la SAFA su intención de iniciar la campaña de recepción de algodón sin desmotar. Junto a esta comunicación, deberá enviar a SAFA:

- 1.- Calendario y horario de recepción de entregas de algodón sin desmotar. A efectos de los controles que resulten oportunos, esta información deberá actualizarse a lo largo de la campaña a fin de que cualquier entrega que se reciba en cada empresa desmotadora pueda ser objeto de control.
- 2.- La relación de personas autorizadas para la firma de documentación (según Anexo 9).
- 3.- Informe acerca de los límites de admisibilidad para el algodón que entrará en la factoría, adjuntando copia de las tablas de las correcciones por calidad para el algodón sin desmotar, que inexcusablemente deberán estar recogidas en los contratos de suministro a que se refiere el apartado 2.2.1.3.. En caso de aplicar excepciones a la regla general, deberá indicarlo expresamente, y estar recogidas contractualmente.
- 4.- Almacenes: para aquellos puntos de recepción ubicados fuera del recinto fabril donde se prevea recibir y acumular algodón sin desmotar con carácter previo al envío a la factoría para su desmotación, la desmotadora deberá informar de su existencia a más tardar 3 días antes del comienzo de la recepción en los mismos, aportando justificantes de la homologación de los equipos de pesaje usados. Estos almacenes serán codificados a los fines indicados en los apartados 2.2.1.3, 2.2.2.2.2. y 2.2.2.2.3. de estas Normas y deberán contar con los elementos necesarios para la recepción y acumulación de entregas, incluyendo las determinaciones

Código:640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
	MANUEL LOPEZ PORTILLO		
ID. FIRMA	640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc	PÁGINA	7/40

analíticas necesarias de cada partida y la generación de los correspondientes tickets de pesada y albaranes de recepción al agricultor.

El mismo día de la apertura de la recepción, la empresa cumplimentará una declaración, firmada por el representante de la entidad, respecto a la contabilidad de la desmotadora, que acredite que no disponen de existencias de algodón sin desmotar así como que su contabilidad de producto se encuentra actualizada en todos y cada uno de los productos que se obtienen en la factoría, según modelo de Anexo 8.

Dicha declaración se deberá remitir en esa misma fecha a la SAFA junto con una copia del documento de contraste de la/s báscula/s puente emitido por el órgano competente, o bien la solicitud del mismo.

2.2.- ENTREGAS DE ALGODÓN SIN DESMOTAR.

2.2.1.- Documentación Requerida:

Cada persona física o jurídica que realiza una entrega deberá estar identificada por la siguiente documentación:

2.2.1.1.- Acreditación de la identidad y de la capacidad de representación:

- En caso de personas físicas: se acreditará mediante la presentación del NIF del titular.
- En caso de sociedades: NIF de la sociedad, así como escritura de constitución y/o estatutos, donde figure el nombre y capacidad jurídica del representante legal de la misma y el NIF del representante legal.

Esta documentación no será necesaria si ya figura en el expediente de la empresa desmotadora y es vigente.

En caso de que la entrega sea realizada por un tercero autorizado deberá presentarse el documento que acredite la autorización otorgada por el productor para la realización de la entrega. Dicha autorización podrá ser extensible para el conjunto de las entregas a realizar durante la campaña o quedar restringida a una sola operación de entrega. Esta autorización deberá figurar igualmente en el expediente del productor. Se pondrá especial atención en que los datos de identificación del productor -nombre y NIF- sean coincidentes con la copia del documento de identidad que se acompaña.

2.2.1.2.- Acreditación de la presentación de la solicitud de ayudas:

En caso de que el productor tenga Solicitud Única en Andalucía y no figure en la Base de Datos de la aplicación PADA, ésta informará de dicha circunstancia para que el titular pueda realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la información disponible de su Solicitud Única.

Código:640xu700X7HQ7M0gn9DCog1G5QB5fc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
	MANUEL LOPEZ PORTILLO		
ID. FIRMA	640xu700X7HQ7M0gn9DCog1G5QB5fc	PÁGINA	8/40

2.2.1.3.- Contrato de suministro:

El apartado 2 del artículo 54, del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, en su redacción dada por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre, que lo modifica establece:

“2. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores que produzcan algodón que la soliciten anualmente en la solicitud única y que tengan suscrito un contrato de suministro con una desmotadora autorizada para la entrega del algodón producido. Además, las autoridades competentes podrán establecer, al amparo de lo dispuesto en las normas comunitarias, otros criterios o requisitos adicionales”

A efectos de verificar el cumplimiento de esta obligación, los contratos que se suscriban entre productores y desmotadoras se celebrarán a más tardar antes de la realización de la primera entrega a asignar a dichos contratos, salvo que concurran circunstancias debidamente justificadas a juicio del órgano gestor, y deberán incluir, al menos, los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos o razón social, domicilio y firma de las partes contratantes.
2. Fecha de celebración.
3. Año de siembra.
4. Número de Contrato, el cual constará de ocho dígitos, correspondiendo los dos primeros al código de la factoría, los dos siguientes al código del punto de recepción de fuera del recinto fabril (si el contrato se realiza en la propia factoría se indicará 00) y los cuatro últimos números correlativos.
5. NIF/CIF de ambos contratantes.
6. Declaración acerca de la presentación de la Solicitud Única correspondiente a esa campaña de recepción.
7. Cantidad contratada: se indicará la cantidad acordada entre las partes.
8. Superficie. Se indicará que el algodón entregado procede de la superficie declarada de algodón en la Solicitud Única.
9. Se definirán las condiciones económicas y las formas de pago de las cantidades de algodón recepcionadas.
10. Ajuste del Precio: Se indicarán los parámetros a utilizar para el ajuste de precio así como los valores de las correcciones a aplicar. A este fin se adjuntarán las tablas de correcciones de precios con relación a la calidad base.
11. Representación: Si la persona que firma el contrato es un representante del agricultor, deberá presentar poder notarial en el caso de sociedades o autorización en el caso de personas físicas (si no aportasen poder notarial), firmada por el autorizante y el autorizado con sus respectivos NIF, no pudiendo tener el

Código:640xu700X7HQ7M0gn9DCog1G5QB5fc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
	MANUEL LOPEZ PORTILLO		
ID. FIRMA	640xu700X7HQ7M0gn9DCog1G5QB5fc	PÁGINA	9/40

autorizado relación laboral con la empresa desmotadora, a fin de que estén debidamente representados los intereses de ambas partes contratantes.

El contrato se realizará por duplicado, siendo el destino de las copias el siguiente:

- 1ª copia: Desmotadora. Se incluirá en el expediente del agricultor.
- 2ª copia: Agricultor.

La producción de algodón sin desmotar entregada por un productor en una desmotadora autorizada en fecha anterior a la de celebración del contrato de suministro o aquellos kilogramos que excedan las cantidades contratadas por éste, no se considerarán a efectos del cálculo del rendimiento algodonero de la explotación que se tomará de referencia en relación a lo establecido en el apartado 3 del artículo 54 del Real Decreto 1075/2014.

2.2.2.- Realización de las entregas:

2.2.2.1.- Plazos:

Los cultivadores de algodón podrán entregar las cosechas objeto de contrato en las desmotadoras autorizadas, en el período de recepción de algodón fijado en la normativa y en las condiciones establecidas en las disposiciones vigentes.

2.2.2.2.- Operativa de recepción de las entregas:

2.2.2.2.1.- Recepción de las entregas

Cuando se reciba un vehículo con algodón sin desmotar en una desmotadora, se procederá por parte de la empresa autorizada a realizar las siguientes operaciones:

1. - Comprobará que la carga es algodón sin desmotar.
- 2.- Identificará las matrículas del vehículo y la identidad del transportista (NIF y nombre y apellidos). Para facilitar el control y evitar demoras en el proceso de entregas, los contenedores (canastas, jaulas, remolques, cajas móviles, etc...), que se vayan a utilizar por la empresa desmotadora y carezcan de matrícula, deberán estar adecuadamente identificados, proponiéndose, en caso de que no disponga de identificación al respecto, una combinación del código de la factoría y un número de orden. Esta identificación deberá exhibirse en el contenedor de forma suficientemente visible y deberá ser de un tamaño adecuado para agilizar la determinación del peso. Para el registro informático de la información de canastas, jaulas y cajas, y a fin de seguir un criterio uniforme se indicará la letra C, para el caso de canastas, J, para Jaulas, CJ para caja, seguida del número que corresponda sin espacios ni guiones.

Código:640xu700X7HQ7M0gn9DCog1G5QB5fc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
	MANUEL LOPEZ PORTILLO		
ID. FIRMA	640xu700X7HQ7M0gn9DCog1G5QB5fc	PÁGINA	10/40

3.- Cada persona que realiza una entrega debe estar acreditada de conformidad al apartado 2.2.1.1 de las presentes normas, y haber suscrito un contrato de suministro, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.2.1.3.

Si se produce algún error en la titularidad de las entregas realizadas por un productor, la desmotadora deberá comunicar dicha incidencia a la Delegación Territorial que corresponda, en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la fecha en la que se realizó la entrega, y a más tardar hasta el segundo día hábil desde el final del periodo de recepción, 31 de enero, salvo causa de fuerza mayor o en caso de que concurran circunstancias debidamente justificadas a juicio del órgano gestor.

Una vez pasado el plazo establecido, no se admitirá a trámite ningún cambio de titularidad, procediéndose a su archivo. En este caso, la cantidad de algodón asignada no se computará a efectos de la determinación del rendimiento de los titulares afectados, siempre que quede acreditado que el titular al que está vinculada la entrega no es su propietario.

En caso de que el titular del algodón hubiera presentado su solicitud en otra Comunidad Autónoma distinta de Andalucía, la empresa desmotadora remitirá a SAFA copia de la documentación acreditativa de la presentación de la Solicitud Única.

4.- Ticket de pesada / albarán de entrega

La empresa desmotadora generará un ticket de pesada que recoja el peso bruto del vehículo a la entrada en las instalaciones, así como la tara que se determine a la salida del vehículo y el peso neto resultante, en el que se identifique al titular de la entrega. En el caso de entregas cuya titularidad corresponda a más de un productor (partidas múltiples) se deben identificar todos los titulares del algodón recibido bien en el ticket, o en su caso, en un albarán de entrada anexo al ticket, debiendo indicar los titulares o sus representantes las cantidades que correspondan a cada uno de ellos.

En este ticket deberán quedar suficientemente reflejadas las matrículas del vehículo, en su caso, de la cabeza tractora y el contenedor. Si se confecciona con papel térmico, deberá realizarse una fotocopia a fin de asegurar una duración adecuada de la información.

5.- La empresa desmotadora asignará un número de entrada al vehículo.

Una vez realizadas estas operaciones el vehículo pasará a la zona de descarga.

2.2.2.2.2.- Descarga del vehículo y determinación de los parámetros de calidad

El vehículo pasará a la zona de descarga con una copia del ticket de pesada y, en su caso, con el albarán de entrada.

Código:640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
	MANUEL LOPEZ PORTILLO		
ID. FIRMA	640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc	PÁGINA	11/40

Personal de la empresa desmotadora:

1.- Verificará que el ticket identifica fielmente las matrículas del vehículo, contrastando los datos del mismo con las placas de matrícula del vehículo, comprobando además que recoge la información del peso bruto registrado.

2.- Comprobará que en el mismo, en caso de partidas múltiples en el albarán, se refleja el titular/titulares del algodón recibido.

3.- Presenciará la descarga del vehículo verificando que contiene sólo algodón sin desmotar.

4.- Realizará la toma de muestras y la determinación de los parámetros de calidad, y cumplimentará el Documento de Determinación de Calidad del Algodón sin Desmotar, que contendrá, como mínimo los siguientes datos, recogidos en el Anexo 2:

- Nombre y código del centro de recepción.
- Fecha y hora de recepción.
- Número del Documento: es el número asignado por la desmotadora a la entrada del vehículo, que en la medida de lo posible guardará relación de identidad con el número del Documento de Control que se indicará más adelante. En caso de realizarse en un centro de recepción externo a la factoría se antepondrá el código de dicho centro de recepción. (por ejemplo CC0001)
- Peso Bruto de la partida.
- Matrículas de la unidad de transporte.
- Indicación acerca de si el algodón es o no es sano, cabal y comercial, como requisito del Pago Específico al cultivo del algodón.
- Determinación los parámetros que condicionen la admisibilidad del algodón y/o sean objeto de correcciones por calidad, conforme a lo comunicado a SAFA según epígrafe 3 del apartado 2.1.2 de las presentes Normas.

El Documento de Determinación de Calidad del Algodón sin desmotar (Anexo 2) será cumplimentado por duplicado, siendo el destino el siguiente:

- 1ª copia: para el agricultor o su autorizado.
- 2ª copia: para el expediente del agricultor en la desmotadora

El original y la copia deberán hacerse llegar a la oficina de la desmotadora con la mayor brevedad posible, a fin de que, junto con la información del ticket de pesada, una vez destarado el vehículo, se pueda elaborar el Documento de Entrega de Algodón sin Desmotar (Anexo 3).

Código:640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
	MANUEL LOPEZ PORTILLO		
ID. FIRMA	640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc	PÁGINA	12/40

2.2.2.2.3.-Documento de Entrega de Algodón sin Desmotar (Anexo 3)

Este documento deberá incluir, como mínimo:

- N° de documento, que integra el n° de partida compuesto por 8 dígitos, correspondiendo los dos primeros a la codificación de la factoría, los dos siguientes al código del punto de recepción de fuera del recinto fabril (si la entrega se realiza en la propia factoría se indicará 00) y los restantes al número de la partida.
- El número identificativo del Documento de Determinación de Calidad del Algodón sin Desmotar (Anexo 2).
- El número del contrato, o en su caso de los contratos- al que se asigna la partida de algodón sin desmotar. En caso de entregas múltiples la identificación de los contratos debe aparecer para cada uno de los cultivadores que integran la partida.
- El nombre y NIF de la persona que realiza el Documento de Determinación de Calidad del Algodón sin desmotar (Anexo-2) en representación de la desmotadora.
- Campaña.
- Fecha y hora de recepción. La hora deberá ser coherente, en su caso, con la hora de determinación del peso bruto que figure en el ticket de pesada.
- Datos de la factoría y de la empresa desmotadora (nombre de la factoría, razón social, domicilio social y NIF de la empresa).
- Datos del cultivador o cultivadores: nombre o razón social y NIF, Comunidad Autónoma de presentación de la Solicitud Única y número de ésta.
- Datos del representante, en su caso: nombre o razón social y NIF.
- Datos del Transportista: Nombre y NIF del conductor del transporte.
- Matrícula/s del transporte, especificando las matrículas de caja y cabina cuando se trate de camiones de gran tonelaje, o del remolque y tractor en su caso. Todas las matrículas/identificaciones deberán grabarse en la aplicación PADA y deberán coincidir con las recogidas en el ticket de pesada. La aplicación permite identificar las unidades de transporte con tres campos (matrícula cabeza tractora, matrícula contenedor e identificación de canasta (C), jaula (J) o caja (CJ)), con objeto de recoger adecuadamente la composición de las mismas. Además, en los casos necesarios se reseñarán las circunstancias especiales observadas en los registros establecidos al efecto en la aplicación PADA. En caso de que carezca de alguna matrícula o identificador se consignarán las siglas SM en el campo correspondiente.

Código:640xu700X7HQ7M0gn9DCog1G5QB5fc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
	MANUEL LOPEZ PORTILLO		
ID. FIRMA	640xu700X7HQ7M0gn9DCog1G5QB5fc	PÁGINA	13/40

En cualquier caso, la unidad de transporte de la partida que corresponda (cabeza tractora + contenedor) deberá ser exactamente la misma tanto en la determinación del peso bruto como en la de la tara.

- Peso bruto del vehículo.
- Tara del vehículo.
- Peso Neto correspondiente.
- Resultado de las determinaciones analíticas realizadas sobre la muestra obtenida de la partida.

El Documento de Control de Algodón sin Desmotar se realizará por duplicado, con el siguiente destino:

1ª copia: para el expediente del agricultor en la desmotadora.

2ª copia: para el agricultor o su autorizado.

Una vez confeccionado el Anexo 3, será firmado por el titular/titulares de la entrega o sus representantes o autorizados y por personal de la empresa desmotadora. Posteriormente la empresa desmotadora deberá anexar a cada documento de control el original del ticket de pesada y el original del Documento de determinación de la calidad del algodón.

Una vez realizada la entrega de algodón sin desmotar, no podrá retirarse el algodón de la desmotadora donde se ha realizado la entrega, salvo causa de fuerza mayor y previa comunicación a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

2.2.2.4.- Entradas procedentes de puntos de recepción de fuera del recinto fabril

En caso de las entradas de algodón sin desmotar en factoría procedentes de los almacenes indicados en el apartado 4 del punto 2.1.2. de estas Normas, una vez pesadas en factoría, se anotará el código del almacén de procedencia, las cantidades recibidas y la identificación de la unidad de transporte empleada, conservando el ticket con la determinación del peso bruto, tara y peso neto del algodón recepcionado así como copia del albarán de salida del almacén.

Para identificar estas partidas se empleará el código del almacén de origen (2 dígitos) y un nº correlativo de 4 dígitos en función del almacén indicado, junto con el nº de albarán de salida de la unidad de transporte

Estas entradas se registrarán en el Libro de contabilidad de existencias de algodón sin desmotar al que se refiere el apartado 2.6.2.1.1 de estas Normas.

Código:640xu700X7HQ7M0gn9DCog1G5QB5 f.c. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
	MANUEL LOPEZ PORTILLO		
ID. FIRMA	640xu700X7HQ7M0gn9DCog1G5QB5 f.c	PÁGINA	14/40

2.2.3.- Libro de Registro de Entradas de Algodón Sin Desmotar.

La empresa desmotadora generará un listado con el detalle de las entradas de algodón sin desmotar producidas cada día, que contendrá como mínimo la información recogida en el Anexo 4, Libro de Registro de Entradas de Algodón sin desmotar. Dicho listado, será firmado por personal de la desmotadora que comprobará el mismo con las copias de los documentos de entrada que obran en su poder, verificando que se incluyen todas y cada una de las partidas, con sus correspondientes datos, firmándolo en todas y cada una de sus páginas. Se prestará especial atención al número de partida, identidad del cultivador, los valores de los distintos parámetros de calidad utilizados, y el carácter sano, cabal y comercial de la partida, así como a los datos del ticket de pesada. Dicho listado irá constituyendo el Libro de Entradas de Algodón sin Desmotar.

2.2.4.- Archivo de Expedientes de Cultivadores de Algodón.

Las desmotadoras llevarán un archivo con los expedientes de cada productor.

Cada expediente estará compuesto por: fotocopia del NIF del cultivador, en su caso, de la documentación acreditativa de la capacidad de representación del firmante del mismo (copia de las escrituras de constitución y/o del poder notarial y en su caso el NIF del representante legal), o bien las autorizaciones para los contratos y las entregas otorgadas por el cultivador, contratos de suministro suscritos por el cultivador y por cada entrega, copia del ticket de pesada, del Documento de determinación de calidad Anexo 2 y del correspondiente Documento de Entrega Anexo 3.

2.2.5.- Cambios de titularidad en entregas de algodón.

En caso de que la empresa desmotadora, o los productores de algodón detectaran errores que afecten a la titularidad de una entrega de algodón se deberá solicitar la modificación que corresponda dentro de los plazos previstos en la Normativa aplicable.

Esta solicitud deberá ajustarse al modelo del Anexo 12 y dirigirse a la DGADyM.

La admisión de las solicitudes de cambios de titularidad quedará condicionada a la existencia a la fecha de la entrega del algodón objeto del cambio de titularidad, de la documentación necesaria para la recepción del algodón conforme a lo previsto en las presentes Normas.

En caso que se compruebe que la modificación de la titularidad de la entrega afecte a la consecución de los rendimientos mínimos previstos para la percepción del Pago específico, SAFA podrá recabar de los productores afectados la documentación que acredite fehacientemente la realización del cultivo de algodón.

2.3.- CONTROL DEL ALGODÓN SIN DESMOTAR.

Cada desmotadora deberá haber facilitado con anterioridad a la apertura las condiciones de admisibilidad del algodón sin desmotar. En caso de modificación de dichas condiciones deberá comunicar las nuevas condiciones antes

Código:640xu700X7HQ7M0gn9DCog1G5QB5fc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
	MANUEL LOPEZ PORTILLO		
ID. FIRMA	640xu700X7HQ7M0gn9DCog1G5QB5fc	PÁGINA	15/40

de su aplicación. Por parte del órgano designado por la DGADM se realizarán controles inopinados para comprobar la adecuación de las actuaciones realizadas por las desmotadoras a lo previsto en las presentes normas.

2.4.- ALGODÓN DESMOTADO.

A efectos de control de los productos obtenidos en la factoría desmotadora se seguirán las siguientes pautas relativas a la numeración e identificación de balas y lotes.

Las balas se numerarán con 8 dígitos, los dos primeros corresponden al código de factoría, el tercero al tren y los cinco siguientes al número de la bala, siendo correlativos desde el 00001.

Además del número de bala indicado, las balas se identificarán con un dígito identificador de la campaña de producción, correspondiendo el 7 a la campaña 2017/18. Este número no deberá confundirse con el número de la bala, debiendo rotularse con la suficiente distancia del mismo.

En cualquier caso, el sistema de identificación (etiqueta/impresión en el embalaje), deberá asegurar la perfecta identificación de la bala ante cualquier control que se realice.

La empresa desmotadora, cuando lo considere oportuno, procederá a la formación de los Lotes de fibra, compuestos por un conjunto de balas con características cualitativas similares y que conformen unidades de venta.

Los Lotes se codificarán con 6 dígitos, los 2 primeros corresponderán al código de factoría, el tercero corresponderá al tren y los tres siguientes serán números correlativos desde el 001 para todos los lotes producidos en una misma factoría, con independencia del tren de desmotado, exceptuando la fibrilla cuyos lotes llevarán numeración independiente.

Si la factoría tuviera un único tren de desmotado el número del mismo será el “1”.

Si un lote estuviese constituido por balas producidas en distintos trenes de desmotado, el número del tren será el “cero”.

Los lotes de balas de fibrilla tendrán el 9 como número de tren, y la numeración de los mismos será correlativa comenzando en el 001.

2.5.- FINALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE RECEPCIÓN, DESMOTADO Y CLASIFICACIÓN COMERCIAL

La empresa desmotadora comunicará, por medios escritos, a la SAFA la fecha de finalización de la recepción del algodón sin desmotar así como la de finalización de la desmotación y la de finalización de la clasificación comercial de las balas.

Código:64oxu700X7Hq7M0gn9DCog1G5QB5fc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
	MANUEL LOPEZ PORTILLO		
ID. FIRMA	64oxu700X7Hq7M0gn9DCog1G5QB5fc	PÁGINA	16/40

Asimismo elaborará un documento de Finalización de Actuaciones, en el que se recogerá como mínimo la información recogida en el modelo del Anexo 10, y en el que quede constancia de la fecha y hora de finalización de la recepción, del desmotado y de la clasificación comercial.

La desmotadora anexará al Documento de finalización fotocopias de las páginas de los distintos libros de contabilidad que evidencien los datos consignados en el mismo.

Se cumplimentará por duplicado, con el siguiente destino:

1ª copia: SAFA.

2ª copia: para la desmotadora.

El Documento de finalización de actuaciones deberá remitirse a SAFA con la mayor urgencia posible y a más tardar dentro del plazo de diez días naturales tras la finalización de la desmotación. Junto a este documento se anexará la relación de entregas por productor y contrato, facilitada por la aplicación PADA, según modelo del Anexo 11, que será firmada por el representante de la empresa....

2.6.- OBLIGACIONES DE LAS DESMOTADORAS

Con objeto de clarificar los aspectos más relevantes desde el punto de vista de la gestión de la línea, se destacan las siguientes obligaciones:

2.6.1.- Obligaciones generales

Deberán avisar por escrito a la SAFA del inicio de la recepción con al menos tres días hábiles de antelación, así como informar puntualmente de los calendarios y horarios de recepción, a fin de que cualquier entrega recibida en una desmotadora pueda ser objeto de control in situ.

1. Presentarán a la SAFA antes del inicio de las compras, con una antelación de al menos tres días hábiles, una relación de personas, en la que junto a su nombre y NIF, figure su firma, autorizadas a comprometerse en su nombre, firmando contratos, documentos de entrega de algodón sin desmotar, documentos de control de calidad, Libro de Registro de Entradas de Algodón sin Desmotar (Anexo 4), Actas de Inspección, y demás documentación que fuera necesaria en su caso, adjuntando fotocopia del NIF de cada uno de ellos.
2. Presentarán a la SAFA antes del inicio de las compras, con una antelación de la menos tres días hábiles las condiciones de admisibilidad del algodón sin desmotar y la tabla de correcciones a aplicar. Se mantendrá informada a la SAFA de las eventuales modificaciones sobre esta información en todo momento y en todo caso antes de la aplicación de las nuevas condiciones. Estas condiciones de admisibilidad serán coincidentes en todo caso con lo regulado contractualmente por las partes.

Código:640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
	MANUEL LOPEZ PORTILLO		
ID. FIRMA	640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc	PÁGINA	17/40

3. Deberán remitir mediante correo electrónico a SAFA, con antelación a la apertura de la factoría los ficheros generados en la aplicación PADA Desmotadora con la información de los contratos suscritos con anterioridad al inicio de la campaña de entregas.
4. Deberán remitir mediante correo electrónico a SAFA, en los tres días hábiles siguientes a la recepción de algodón sin desmotar, los ficheros generados en la aplicación PADA-Desmotadora, con la información de los contratos, las entregas realizadas y los apuntes contables registrados a lo largo de la campaña de entregas. En caso que la desmotadora disponga de almacenes reguladores, según apartado 4 del punto 2.1.2., el plazo de envío del fichero se aumentará a cinco días hábiles. El incumplimiento reiterado y sin justificación de esta obligación podrá considerarse obstrucción a la realización de los controles, con las consecuencias que se derive de ello.
5. Deberán llevar una contabilidad de existencias de productos por campaña de acuerdo con las exigencias de las disposiciones vigentes, que incluya la totalidad de existencias físicas que disponga la empresa en el conjunto de sus instalaciones durante la campaña de comercialización. En caso de uso de centros de recepción de algodón sin desmotar fuera del recinto fabril, tal y como se recoge en el apartado 4 del punto 2.1.2. de estas Normas, deberá existir coherencia en el balance de existencias de estos almacenes y las entradas en factoría de algodón sin desmotar procedente de los mismos.

La contabilidad física de productos de la desmotadora por campaña, en caso de haber finalizado existencias y subsistan diferencias entre las existencias reales y las contables, deberá regularizarse en el momento de su finalización y en todo caso antes del 1º de septiembre, si existieran. Conservando por si les fuera requerida la justificación de la misma.

Esta contabilidad de productos deberá ser coherente con la contabilidad financiera de la empresa. De acuerdo con las recomendaciones de la Comisión se podrá realizar una conciliación entre la contabilidad material y la contabilidad financiera de las desmotadoras.

6. Deberá tener a disposición de la Administración, libros, facturas y cuanta documentación permita en cualquier momento practicar las comprobaciones pertinentes.
7. Deberá mostrar los partes y documentos de uso interno que puedan ser relevantes a efectos de control, que le sean requeridos.
8. En caso que se realicen en su factoría entregas de productores con Solicitud Única presentada fuera de Andalucía, se remitirá a SAFA copia de la documentación acreditativa de la presentación de la Solicitud Única.

Código:640xu700X7HQ7M0gn9DCog1G5QB5fc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
	MANUEL LOPEZ PORTILLO		
ID. FIRMA	640xu700X7HQ7M0gn9DCog1G5QB5fc	PÁGINA	18/40

9. Deberán comunicar a la SAFA, cualquier incidencia producida en la titularidad de las entregas de algodón sin desmotar. Solicitando y acreditando el cambio de titularidad en los plazos establecidos en la normativa vigente
10. Comunicarán por escrito a SAFA la fecha de finalización de la recepción del algodón sin desmotar, así como la de finalización de la desmotación y la de clasificación comercial de las balas.
11. Remitirán a la SAFA el Documento de finalización de actuaciones y la relación de entregas por productor a las que se refiere el apartado 2.5 de las presentes Normas.
12. Deberán comunicar a la SAFA su intención de realizar cualquier traslado de algodón sin desmotar fuera de una factoría desmotadora, con la antelación suficiente e informando de los motivos que lo justifiquen para que se pueda emitir, en su caso, la autorización preceptiva de DGAYDM a dicho movimiento.

2.6.2.- Contabilidad de productos.

Las empresas desmotadoras llevarán por cada factoría desmotadora una contabilidad de existencias, que será independiente para el algodón producido dentro y fuera de la Unión Europea y comprenderá como mínimo:

- La cantidad de algodón desmotado que se produzca a partir del algodón sin desmotar entrado en factoría.
- Las cantidades de algodón sin desmotar, de algodón desmotado (fibra y fibrilla) y de semillas de algodón que se hallen en existencias en las instalaciones de la empresa el primer día de cada mes, desglosándose las mismas por factoría.
- Por cada lote de los productos indicados en el punto anterior, la cantidad correspondiente y el número de la nota de recepción, de la factura de compra o de cualquier otro documento equivalente, expedido por lote.
- Para cada lote de tales productos que salga de la empresa desmotadora, la cantidad correspondiente y el número de albarán, de la factura de venta o de cualquier otro documento expedido por lote.

Además, deberá recoger cualquier otro movimiento de productos (fibra, fibrilla, semillas...) que entre y salga de la factoría desmotadora, distinguiendo su origen.

En consecuencia, cada desmotadora, deberá llevar unos “Libros de Contabilidad de Existencias”, independientemente para cada campaña y para cada una de las materias, que podrán ser sustituidos por hojas o listados informáticos, en los que se reflejen día a día, las cantidades entradas y salidas, así como las existencias, con reseña de los justificantes exigidos.

2.6.2.1.- Contabilización del proceso de desmotación.

En el control documental de la transformación del algodón sin desmotar en fibra, fibrilla y semillas, además de contar con los distintos libros contables de cada una de las materias referidas, se utilizará el libro de contabilidad de existencias de algodón sin desmotar.

Código:640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
	MANUEL LOPEZ PORTILLO		
ID. FIRMA	640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc	PÁGINA	19/40

Una vez realizada la desmotación y registrado el proceso de desmotado se procederá a registrar los productos obtenidos en los distintos libros contables al efecto.

2.6.2.1.1.- Libro de Contabilidad de Existencias de Algodón sin desmotar.

En factoría se deberá llevar un Libro de Contabilidad de Existencias de Algodón sin desmotar, que contendrá como mínimo la información recogida en el modelo Anexo 5. Este libro se podrá conformar con los listados generados con la aplicación PADA, en su caso.

Se anotarán diariamente como salidas de algodón sin desmotar, las cantidades estimadas entradas en desmotación ajustadas en lo posible al rendimiento real que deberá conocer la desmotadora, así como, en su caso, las cantidades que salgan de la factoría como consecuencia de traslados autorizados por la DGADM.

En los almacenes indicados en el apartado 4 del punto 2.1.2. de estas Normas, se llevará un libro de existencias donde quedarán registradas las entradas de algodón sin desmotar procedentes de los cultivadores y las salidas a factoría donde se identificarán las cantidades de algodón sin desmotar que salen y el transporte utilizado.

La identificación de las salidas a factoría serán coherentes con las entradas a consignar en el Anexo 5.

Se indicará mediante diligencia la ocurrencia de siniestros e incidencias que afecten a existencias de algodón sin desmotar, dejando constancia, en su caso, de las cantidades afectadas.

2.6.2.1.2.- Libros de Contabilidad de Existencias de Productos.

Las distintas materias serán registradas en los Libros de Contabilidad de existencias, que contendrán como mínimo la información recogida en los modelos: Anexo 6 (fibra y fibrilla) y Anexo 7 (semillas y borras). Estos libros se podrán conformar con los listados que se generen por la aplicación PADA, en su caso.

Deberán llevarse estos libros para cada factoría que disponga la empresa desmotadora.

En las entradas y salidas deberán detallarse: fecha, los números de albaranes, facturas o cualquier otra referencia que identifiquen los lotes que figuren en el resto de la contabilidad, peso de entrada/salida (considerando lo expuesto en párrafos anteriores).

Si la entrada procede de producción propia, deberá detallarse la indicación:

- Anexo 6 fibra Producción Propia Fibra (Día/mes/año)
- Anexo 6 fibrilla Producción Propia Fibrilla (Día/mes/año)
- Anexo 7 semillas Producción Propia Semilla (Día/mes/año)

En cualquier otro caso se indicará el número de albarán de entrada o documento equivalente.

Código:640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
	MANUEL LOPEZ PORTILLO		
ID. FIRMA	640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc	PÁGINA	20/40

En caso de que se reciban en una factoría desmotadora balas de fibra o fibrilla producidas en una factoría distinta, procedentes bien de la UE o de fuera de ésta, se seguirá el siguiente criterio de numeración de tren a fin de dar de alta dichas balas en la contabilidad PADA:

Nº de tren	Producto	Origen
4	Fibra	Producción UE
5	Fibra	Producción fuera de UE
6	Fibrilla	Producción UE
7	Fibrilla	Producción Fuera UE

Siempre que en campaña de recepción de algodón sin desmotar se reciban balas de fibra o fibrilla, o semillas, producidas fuera de la factoría en cuestión, la empresa lo deberá reflejar en su contabilidad, identificando cada una de ellas, a fin de que quede registrado el origen de la partida así como el uso/destino de esas balas o semillas, lo cual tendrá fiel reflejo en la contabilidad de existencias a efectos de su trazabilidad. A este fin se utilizará el modelo del Anexo 6 Bis.

En este caso, la empresa desmotadora remitirá los Anexos 6 bis a la SAFA, junto con el documento de finalización.

2.6.2.1.3.- Regularización de los libros contables.

Una vez finalizadas las existencias de un producto determinado y en el caso de existir diferencias entre las existencias contables y reales, la empresa desmotadora deberá proceder a la inmediata regularización de los libros en los que se produzca.

2.6.2.2.- Contabilización de procesos de limpieza de fibrilla en desmotadoras:

Este apartado afecta a factorías desmotadoras en las que se realicen operaciones de limpieza de balas de fibrilla procedentes de producción propia o adquiridas a terceros – bien nacionales o comunitarias o bien importadas de terceros países de fuera de la Unión Europea.

El procesado de la fibrilla se recogerá contablemente en el libro de control de Transformación de fibrilla, según modelo del Anexo 5 bis, en el que se consignarán como entradas las correspondientes al libro de contabilidad de existencias Anexo 6 de este producto y como salidas las balas obtenidas tras el procesado de las mismas.

2.6.3.-Liquidaciones a los productores.

Por parte de SAFA se realizarán controles para comprobar que las liquidaciones realizadas a los agricultores se efectúan por los kgs efectivamente entregados en los centros de recepción de la desmotadora, sin perjuicio de la aplicación de las correcciones a que hubiera lugar en base a lo establecido contractualmente.

Código:640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
	MANUEL LOPEZ PORTILLO		
ID. FIRMA	640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc	PÁGINA	21/40

3.- REMISIÓN DE DOCUMENTOS, CONSULTAS Y SUGERENCIAS

A los efectos de envío de documentación referidos en las presentes Normas y para contactar con los responsables, se utilizarán las direcciones y teléfonos recogidos en el Anexo 1.

Asimismo, las dudas y sugerencias se podrán remitir por correo electrónico a la dirección:

algodon.capder@juntadeandalucia.es

Código:64oxu700X7Hq7M0gn9DCog1G5QB5fc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
	MANUEL LOPEZ PORTILLO		
ID. FIRMA	64oxu700X7Hq7M0gn9DCog1G5QB5fc	PÁGINA	22/40

INDICE DE ANEXOS

ANEXO 1	Direcciones
ANEXO 2	Determinación de la calidad del algodón sin desmotar
ANEXO 3	Documento de Entrega de algodón sin Desmotar en Factorías Desmotadoras
ANEXO 4	Libro de Registro de Entradas de Algodón sin Desmotar
ANEXO 5	Libro de Contabilidad de Existencias de Algodón sin Desmotar
ANEXO 5 BIS	Libro de Control de Transformación de Fibrilla
ANEXO 6	Libro de Contabilidad de Existencias de Productos de Desmotación
ANEXO 6 BIS	Comunicación Recepción Productos y Subproductos de Desmotación
ANEXO 7	Libro de Contabilidad de Existencias de Subproductos de Desmotación
ANEXO 8	Documento de Apertura de Factoría
ANEXO 9	Relación de personas con capacidad para comprometer a la empresa
ANEXO 10	Documento de Finalización de Actuaciones
ANEXO 11	Relación de Entregas por Productor y Contrato en Factoría
ANEXO 12	Solicitud de cambio de titularidad en entrega de algodón

Código:64oxu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
	MANUEL LOPEZ PORTILLO		
ID. FIRMA	64oxu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc	PÁGINA	23/40

ANEXO 1

DIRECCIONES DE INTERES

SUBDIRECCIÓN DE ACTUACIONES EN FONDOS AGRÍCOLAS – GABINETE DE OPERACIONES

C/ Tabladilla S/N – C.P 41071 Sevilla

Persona de contacto: D. Manuel López Portillo

Telf: 955032348 Fax: 955032221

Dirección de correo electrónico: algodon.capder@juntadeandalucia.es

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y PESCA DE CÁDIZ FAGA-JEREZ DE LA FRONTERA

Ronda de los alunados s/n. C.P. 11406 Jerez de la Frontera (Cádiz)

Persona de contacto: D. Manuel Moya Escobar

Telf: 677982793 Fax: 956034432

Dirección de correo electrónico: irmcadiz.capder@juntadeandalucia.es

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y PESCA DE CÓRDOBA-SERVICIO DE AYUDAS

C/Tomás de Aquino, 1.C.P.14004 Córdoba

Persona de contacto: D. Pedro Ruiz Sánchez

Telf: 957001412 Fax: 957001408

Dirección de correo electrónico: sva.dpco.capder@juntadeandalucia.es

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA SERVICIO DE AYUDAS

Av. Grecia S/N – Segunda Planta – (Los Bermejales) 41012

Persona de contacto: D. Manuel Gutiérrez Segura

Telf: 955266138 Fax: 955540329

Dirección de correo electrónico: algodon.dpse.cap@juntadeandalucia.es

Código:64oxu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
	MANUEL LOPEZ PORTILLO		
ID. FIRMA	64oxu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc	PÁGINA	24/40

ANEXO 2

Determinación de la calidad del algodón sin desmotar

CENTRO RECEPTOR:	CÓDIGO	
FECHA:	HORA:	Nº ANEXO:
PESO BRUTO:		

MATRÍCULA/S:	
C. TRACTORA	
REMOLQUE	
Nº CANASTA	

- EL ALGODÓN ES SANO, CABAL Y COMERCIAL (SÍ/NO):

- APLICA TABLAS DE CORRECCIÓN POR CALIDAD COMUNICADAS A LA ADMINISTRACIÓN (SÍ/NO) (Si la respuesta es NO adjuntar el baremo de bonificaciones/depreciaciones utilizado):

PARÁMETROS DE CALIDAD CONTROLADOS:

PARÁMETRO	VALOR
PARÁMETRO 1	VALOR
PARÁMETRO 2	VALOR
PARÁMETRO 3	VALOR
PARÁMETRO 4:	VALOR
PARÁMETRO 5:	VALOR
PARÁMETRO 6:	VALOR

Observaciones:

EI _____

Fdo.: _____

NIF: _____

Código:64oxu700X7HQ7M0gn9DCog1G5QB5fc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
	MANUEL LOPEZ PORTILLO		
ID. FIRMA	64oxu700X7HQ7M0gn9DCog1G5QB5fc	PÁGINA	25/40

ANEXO 3

Documento de Entrega de Algodón Sin Desmotar

Nº Documento:
Fecha:

Nº DOCUMENTO CONTROL CALIDAD (ANEXO 2)

CAMPAÑA:

RECEPCIÓN

FECHA: HORA:

EMPRESA DESMOTADORA

FACTORIA:

RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO SOCIAL:

C.I.F.:

CULTIVADOR:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:

COMUNIDAD AUTÓNOMA SOL. ÚNICA DE AYUDAS

Nº SOLICITUD AYUDAS PAGO ÚNICO:

Nº CONTRATO:

C.I.F. ./NIF

TRANSPORTE

NOMBRE TRANSPORTISTA:

MATRÍCULA VEHÍCULO.:

MATRÍCULA CONTENEDOR. :

N.I.F.:

PESOS

PESO BRUTO:

Kgs

TARA VEHÍCULO

Kgs.

PESO NETO:

Kgs.

PARÁMETROS DE CALIDAD

VALORES

PARÁMETRO 1

VALOR

PARÁMETRO 2

VALOR

PARÁMETRO 3

VALOR

PARÁMETRO 4:

VALOR

PARÁMETRO 5:

VALOR

PARÁMETRO 6:

VALOR

SANO, CABAL Y COMERCIAL

CONTROLADOR ANEXO 2

NIF:

Por la desmotadora

EL CULTIVADOR
(Autorizado)

Fdo.

N.I.F.

Fdo.

N.I.F.

Los datos personales que figuran en este modelo son de carácter obligatorio y serán tratados, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Se deberán firmar todas las páginas de este documento.

Código:640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR

ANGELES ARQUERO COLOMA

JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA

PEDRO GARCIA RECHE

MANUEL LOPEZ PORTILLO

FECHA

28/08/2017

ID. FIRMA

640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc

PÁGINA

26/40

ANEXO 3

Documento de Entrega de Algodón Sin Desmotar
Entrega múltiple

Nº Documento:
Fecha:

Nº DOCUMENTO CONTROL CALIDAD (ANEXO 2)

CAMPAÑA:

RECEPCIÓN

FECHA: HORA:

EMPRESA DESMOTADORA

FACTORIA:

RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO SOCIAL:

C.I.F.:

TRANSPORTE

NOMBRE TRANSPORTISTA:

MATRÍCULA VEHÍCULO.:

MATRÍCULA CONTENEDOR. :

N.I.F.:

PESOS

PESO BRUTO:

Kgs

TARA VEHICULO

Kgs.

PESO NETO:

Kgs.

PARÁMETROS DE CALIDAD

VALORES

PARÁMETRO 1

VALOR

PARÁMETRO 2

VALOR

PARÁMETRO 3

VALOR

PARÁMETRO 4:

VALOR

PARÁMETRO 5:

VALOR

PARÁMETRO 6:

VALOR

SANO, CABAL Y COMERCIAL

CONTROLADOR ANEXO 2

NIF:

CULTIVADOR:

CIF/NIF:

PESO NETO:

KGS

COMUNIDAD AUTÓNOMA SOLICITUD ÚNICA

Nº DE SOLICITUD ÚNICA

Nº CONTRATO:

AUTORIZADO:

APELLIDOS Y NOMBRE:

CIF/NIF:

FIRMA

EL

Fdo.

N.I.F.

Los datos personales que figuran en este modelo son de carácter obligatorio y serán tratados, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Se deberán firmar todas las páginas de este documento.

PADA Desmotadora

Pago

1 / 1

Código:64oxu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR

ANGELES ARQUERO COLOMA

FECHA

28/08/2017

JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA

PEDRO GARCIA RECHE

MANUEL LOPEZ PORTILLO

ID. FIRMA

64oxu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc

PÁGINA

27/40

FACTORÍA DESMOTADORA: (Código y Denominación)	
ANEXO 4	
Libro de Registro de Entrada de Algodón Sin Desmotar	
N° Documento:	
Fecha:	

N° Partida	CIF/NIF	Cultivador	Parámetro 1	Parámetro 2	Parámetro 3	Parámetro 4	Parámetro 5	Parámetro 6	Peso			
									Matriculas	Remolque	BRUTO	TARA
			Cabeza									

Totales	Total Algodón Sin Desmotar
Hoy	
Acumulados	

La Empresa

Fdo.:
NIF:

Se deberán firmar todas las páginas de este documento.

Código:640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5 f.c. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
	MANUEL LOPEZ PORTILLO		
ID. FIRMA	640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5 f.c	PÁGINA	28/40

Libro Contabilidad de Existencias Productos Desmotación (ANEXO 6)									
N° Documento: Fecha:									

EMPRESA:
FACTORÍA:

ENTRADAS					SALIDAS					EXISTENCIAS				
Factura Albarán N°	Peso Origen	Peso Neto	Merma /Crece	Peso Acum. (Kg.)	Balas	Balas Acum	Concepto	Factura Albarán N°	Peso Neto (Kg.)	Peso Acum.	Balas Acum	Concepto	Kg.	Balas

PRODUCCIÓN PROPIA:

Entradas Salidas

N° BALAS:
PESO BALAS (kg.):

EN REPRESENTACIÓN DE LA DESMOTADORA

Fdo.:
N.I.F.:

Se deberán firmar todas las páginas de este documento.

Código:64oxu700X7HQ7M0gn9DCog1G5QB5 f.c. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/				
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA		FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA			
	PEDRO GARCIA RECHE			
	MANUEL LOPEZ PORTILLO			
ID. FIRMA	64oxu700X7HQ7M0gn9DCog1G5QB5 f.c		PÁGINA	31/40

Comunicación Recepción Productos de Desmotación (ANEXO 6 bis)											
										Nº Documento:	
										Fecha:	

EMPRESA:

FACTORÍA:

Factura Albarán N°	Fecha recepción	Producto	Procedencia	Destinado a	Peso Origen	Peso Neto	Mermas /Creces	Peso Acum. (Kg.)	Balas Acum	Balas Acum	Concepto	Fecha contabilización PADA

Fdo.:

N.I.F.:

Se deberán firmar todas las páginas de este documento.

Código:640xu700X7Hq7M0gn9DCog1G5QB5fc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/				
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA		FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA			
	PEDRO GARCIA RECHE			
	MANUEL LOPEZ PORTILLO			
ID. FIRMA	640xu700X7Hq7M0gn9DCog1G5QB5fc		PÁGINA	32/40

Anexo 8

DOCUMENTO DE APERTURA DE FACTORIA

CAMPAÑA ____/____

Siendo las ____ horas del ____ de ____ de ____, personado en la Factoría (código y denominación) _____, en _____, provincia de _____, de la empresa desmotadora _____, con CIF _____ D. _____, con NIF _____ (1) en calidad de _____, de la empresa.

Se procede a levantar el presente Documento para certificar las condiciones existentes en la factoría y las existencias físicas y contables el día en que comienzan las compras.

Realizadas las comprobaciones correspondientes declara:

1. Existe báscula para determinar el peso del algodón bruto, generadora de ticket de pesada, contrastada por el Organismo Oficial, en fecha __ / __ / __ y con fecha de finalización de la vigencia del contraste __/__/__. O bien ha sido solicitado el contraste al órgano competente con fecha __/__/__.
2. Si/No (2) reúne las condiciones mínimas para la realización de los trabajos administrativos y de control. (Local, almacenes, oficinas)
3. Que a partir de la fecha, cualquier salida de la factoría de algodón sin desmotar deberá ser comunicada previamente a la DGFA y autorizada por el mismo.
4. Las existencias controladas en el día de la fecha son las siguientes:

5.1.- **EXISTENCIAS CONTABLES AL DIA DE HOY.**- De acuerdo con los Libros de contabilidad de Existencias las cantidades de los diversos productos que el día de hoy deben estar almacenados en esta factoría son los siguientes:

EXISTENCIAS CONTABLES	PROCEDENTE DE LA U.E.			DE TERCEROS PAISES
	Campaña __/__/__	Campaña __/__/__	Campaña __/__/__	
ALGODÓN BRUTO KGS.				
ALGODÓN FIBRA N° BALAS				
ALGODÓN FIBRA KGS				
FIBRILLA N° BALAS				
FIBRILLA KGS.				
SEMILLA DE ALGODÓN KGS.				

Código:640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5 f.c. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
	MANUEL LOPEZ PORTILLO		
ID. FIRMA	640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5 f.c	PÁGINA	34/40

5.2.- **EXISTENCIAS RESULTANTES DE RECUESTO Y AFORO.**- Efectuado en el día de hoy un aforo de las existencias almacenadas en esta factoría se obtiene el resultado siguiente.

EXISTENCIAS FÍSICAS	PROCEDENTE DE LA U.E.			DE TERCEROS PAISES
	Campaña __/__/__	Campaña __/__/__	Campaña __/__/__	
ALGODÓN BRUTO KGS.				
ALGODÓN FIBRA N° BALAS				
ALGODÓN FIBRA KGS				
FIBRILLA N° BALAS				
FIBRILLA KGS.				
SEMILLA DE ALGODÓN KGS.				

(1) En caso de no realizar el aforo, indíquese el origen de la información: _____

OBSERVACIONES:

Por la Empresa

Fdo.:

DNI.:

- (1) Persona acreditada con capacidad suficiente para comprometer a la empresa.
 (2) Táchese lo que no proceda
 (3) En caso de no estar contrastada, se anotará la fecha de solicitud de contraste, indicándolo expresamente
 2 copias: Original SAFA
 1ª Copia EMPRESA

Código:64oxu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
	MANUEL LOPEZ PORTILLO		
ID. FIRMA	64oxu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc	PÁGINA	35/40

ANEXO 9

RELACIÓN DE PERSONAS CON CAPACIDAD PARA COMPROMETER A LA EMPRESA EN LA FIRMA DE DOCUMENTACIÓN

Las personas que a continuación se relacionan, con su NIF (1) y firma, son autorizadas en virtud de la condición que se indica, para la firma del tipo de documentación reseñada que se genere durante la campaña ___/___ en la factoría código____, y denominación _____, de la empresa desmotadora. _____

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA	EN VIRTUD DE (*)	DOCUMENTACIÓN

(*) Poder notarial, Autorización, Acuerdo del Consejo Rector....

Por la Empresa Desmotadora:

Fdo.: _____

DNI: _____

1 cuya copia se adjunta

Código:64oxu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
	MANUEL LOPEZ PORTILLO		
ID. FIRMA	64oxu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc	PÁGINA	36/40

Anexo 10

DOCUMENTO DE FINALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN FACTORÍAS DESMOTADORAS DE ALGODÓN

En la factoría desmotadora código _____ y denominación _____
 D. _____, con NIF _____ en calidad de _____
 de la empresa desmotadora _____
 _____, procede a levantar el presente DOCUMENTO de FINALIZACIÓN DE ACTUACIONES dado que:

- 1) Las entregas de algodón sin desmotar finalizaron el _____, ascendiendo las cantidades de algodón sin desmotar recibidas a _____ kg, según el Libro de Registro de Entrada de Algodón sin Desmotar (Anexo 4).
- 2) Para el control de estas cantidades se han elaborado _____ Documentos de Determinación de Calidad (Anexo 2), siendo el número de Documentos de Entrega emitidos _____.
- 3) Las producciones obtenidas hasta la fecha, según los libros de contabilidad de producto de la factoría han sido:

PRODUCCIONES (kgs)

Nº TREN (TIPO)	BALAS FIBRA		BALAS FIBIRLLA		SEMILLAS	BORRAS
	Nº	KGS	Nº	KGS		
TOTAL						

- 4) El Algodón bruto entrado a desmotación según el libro de contabilidad de algodón sin desmotar ha sido de _____ kg. (debiéndose la diferencia con los kg recibidos a _____) (1)

Una vez finalizada la desmotación el día _____ y según la contabilidad de producto:

- 5) El rendimiento en fibra del algodón entrado a desmotación ha sido del _____ %
- 6) El rendimiento en fibrilla del algodón entrado a desmotación ha sido del _____ %
- 7) El rendimiento en semilla del algodón entrado a desmotación ha sido del _____ %
- 8) La finalización de la clasificación comercial de las balas de fibra tuvo lugar el día _____
- 9) Las existencias contables que figuran en los libros son en el día de la firma ascienden a:

EXISTENCIAS (Kgs)

Campaña	BALAS FIBRA		BALAS FIBIRLLA		SEMILLAS	BORRAS
	número	Kgs	Número	Kgs		

Y para que así conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad se firma el presente DOCUMENTO en _____
 a _____ de _____ de _____

Por la desmotadora

Fdo: _____
 NIF: _____

Código:640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5 f.c. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/				
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA		FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA			
	PEDRO GARCIA RECHE			
	MANUEL LOPEZ PORTILLO			
ID. FIRMA	640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5 f.c		PÁGINA	37/40

Anexo 12

SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD EN ENTREGA DE ALGODÓN

D/D^a. _____, con NIF _____ en representación de la empresa desmotadora autorizada _____ NIF _____

D/D^a. _____, con NIF _____ (titular asignado – tantas líneas como proceda)

D./D^a _____, con NIF _____ (titular a asignar– tantas líneas como proceda)

DECLARAN

- Que en la factoría desmotadora código _____ y denominación _____ NIF _____, se registró el día _____ la entrega de algodón sin desmotar N° _____, que fue asignada con la siguiente distribución de kgs:

Titular _____ NIF _____, kgs Netos _____

(tantas líneas como titulares distintos)

- Que debido a un error producido por (Descripción de los motivos por los que se ha producido el error en la asignación de la entrega): _____

la información de la titularidad de la entrega no es correcta, por lo que se SOLICITA/n la realización de modificación/las modificaciones necesarias, para que esta distribución quede de la siguiente forma:

Titular _____ NIF _____, kgs Netos _____

(tantas líneas como titulares distintos)

En _____, a _____ de _____ de 20__

POR LA DESMOTADORA

FDO _____

TITULAR SALIENTE

TITULAR ENTRANTE

EL PRODUCTOR O SU REPRESENTANTE LEGAL(*)

EL PRODUCTOR O SU REPRESENTANTE LEGAL(*)

Fdo: _____

Fdo: _____

(*)representación mediante poder o escritura pública.

Código:640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
	MANUEL LOPEZ PORTILLO		
ID. FIRMA	640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc	PÁGINA	39/40

DECLARACIONES DE LOS TITULARES AFECTADOS RESPECTO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA ENTREGA N° _____

TITULAR SALIENTE

DECLARO

Estar conforme con la corrección incluida en esta Solicitud, que supone una reducción de las cantidades de algodón sin desmotar registradas bajo mi titularidad.

En ____, a ____ de _____ de 20__

PRODUCTOR O SU REPRESENTANTE LEGAL (*)

Fdo: _____

TITULAR ENTRANTE

DECLARO

- Estar conforme con la corrección incluida en esta Solicitud, que supone un aumento las cantidades de algodón sin desmotar registradas bajo mi titularidad.

- Que el algodón sin desmotar asignado bajo mi titularidad en la presente solicitud es algodón procedente de mi explotación y que ha sido cultivado y recolectado en superficie incluida en mi Solicitud Única de este año como sembrada de algodón, y que el cultivo se ha desarrollado conforme a las exigencias previstas en la normativa reguladora del Pago Específico al cultivo del algodón aplicable a esta campaña.

- Que dispongo de los cuadernos de explotación y de los justificantes de adquisición del material de siembra, de realización de tratamientos fitosanitarios y de las operaciones de recolección que acreditan la realización del cultivo del algodón entregado y que los pongo a disposición de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados para las comprobaciones que estime pertinentes.

En ____, a ____ de _____ de 20__

PRODUCTOR O SU REPRESENTANTE LEGAL(*)

Fdo _____

(*) representación mediante poder o escritura pública.

Código:640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	28/08/2017
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
	MANUEL LOPEZ PORTILLO		
ID. FIRMA	640xu700X7H07M0gn9DCog1G5QB5fc	PÁGINA	40/40